



RAMON & ALMEIDA RAMON
A B O G A D O S

25916

08 SET. 2004

usd 1,00

89382

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS
Jaime Trujillo
C.A.B.

DAVID
07 SET. 2004
12²⁶

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

Dr. Juan Fernando Almeida, Abogado en el libre ejercicio de la profesión, a usted me dirijo y presento adjunto seis copias certificadas de las seis cesiones de participaciones realizadas de la compañía PETROLDYG CIA. LTDA..

dmg
8-09-04

Cualquier notificación la recibiré en los Archivos de su Institución.

Del señor Superintendente, atentamente,

Dr. Juan Fernando Almeida
Mat.4559 C.A.P.

Revisado y actualizado
(6 escrituras).

pl
07

8-09-2004

Car



**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

**CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPAÑÍA PETROLDYG CIA. LTDA.**

QUE OTORGA EL ING.

PATRICIO ARISTIZÁBAL Y SRA.

A FAVOR DEL ING.

CÉSAR GUERRA NAVARRETE

CUANTÍA: USD. \$ 40,00

(DI 2ª 32 COPIAS)

S.V.

Ce_petroldyg

Escritura. Nº 388.1

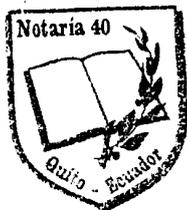
En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTISIETE (27) de JULIO del dos mil cuatro, ante mí doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparece el señor Ingeniero Patricio Aristizábal y su cónyuge señora Blandina Scacco, por los derechos de la sociedad conyugal por ellos formada; y, por otra parte el señor Ingeniero César Edmundo Guerra Navarrete, por sus propios derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- Sírvase extender y autorizar en su Registro de Escrituras Públicas una de la que conste una cesión de participaciones, contenido en las



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparece a la celebración de la presente escritura el señor Ingeniero Patricio Aristizábal y su cónyuge señora Blandina Scacco, por los derechos de la sociedad conyugal por ellos formada; legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse y por otra el señor César Edmundo Guerra Navarrete, por sus propios derechos; casado, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.- La compañía PETROLDYG CIA. LTDA., se constituyó en Junio primero del año dos mil, ante el Notario Vigésimo Cuarto de Quito, Doctor Hugo Cornejo Rosales y se inscribió en el Registro Mercantil de Quito el veintiuno de Julio del año dos mil.- DOS.- El Ingeniero Patricio Aristizábal es socio de la compañía PETROLDYG CIA. LTDA. con cuarenta participaciones sociales de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 1,00) cada una.- TRES.- La Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía PETROLDYG CIA. LTDA. celebrada el día veintidós de Julio del dos mil cuatro autorizó al socio Ingeniero Patricio Aristizábal para que proceda a ceder la totalidad de sus participaciones sociales esto es cuarenta participaciones sociales a favor del señor Ingeniero César Guerra Navarrete.- TERCERA.- TRANSFERENCIA.- Con los antecedentes expuestos, el cedente Patricio Aristizábal transfiere a favor del señor Ingeniero César Guerra Navarrete cuarenta participaciones sociales de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 1,00) cada una con todos los derechos, créditos y obligaciones que contengan.- CUARTA.- PRECIO.- El precio que libremente han acordado las partes por la presente transferencia es la suma de CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 40,00) valor que se paga en efectivo y en moneda de curso legal, sin que ninguna de las partes tengan nada que reclamar ni de presente ni de futuro por este concepto.- Los otorgantes se afirman y ratifican

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



en el total contenido de las cláusulas que preceden y autorizan al señor Notario a agregar las demás de estilo para la perfecta validez de esta clase de contratos.- (firmado) doctor Juan Fernando Almeida, abogado con matricula profesional, número cuatro mil quinientos cincuenta y nueve (Nº 4559) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y se ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

f) Ing. Patricio Aristizábal

c.c. 170646002-2

f) Sra. Blandina Scacco

c.c. 100146336-1

f) Ing. César Guerra Navarrete

c.c. 170275753-2



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

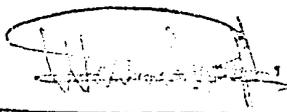
ECUATORIANA ***** E4333V2222

CASADO BLANDINA MAFALDA SCACCO YEPE
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

MIGUEL EDMUNDO ARISTIZABAL
 GLORIA YITERI

QUITO 4707/95
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1488942

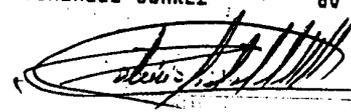
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULA

CECULA DE CIUDADANIA No. 17064600

ARISTIZABAL YITERI EDMUNDO PATRICIO
 09 JUNIO 1.960

CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ
 01 1 130 0026

CARCHI/ MONTUFAR
 GONZALEZ SUAREZ 60




CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral Tribunal Supremo Electoral No. 121 - 0741

Electoral Tribunal Supremo Electoral No. 1706460027

NUMERO CEDULA

ARISTIZABAL YITERI EDMUNDO PATRICIO

PELLIDOS Y NOMBRES

QUITO

CANTON

PROVINCIA

CHAUPICRUZ

PARROQUIA



NOMBRE: **BLAUCINA JAVIER**
 D.O.B.: **08-1-0082-0012**
 IDENTIFICACION: **1984**
 FIRMA DE CESSADO: *Blaucina Javier*



ECUATORIANA ***** E733812272
 NACIONALIDAD: **CARABO** IDENTIFICACION: **KONKON PATRICIO ARISTIZABAL**
 ESTADO CIVIL: **ESPOUSARIA** EMPLEADO PARTICULAR
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: **RODOLFO ESCACCO**
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: **MARITZ YEPEZ**
 NOMBRE Y APELLIDO DEL TITULAR: **RODOLFO ESCACCO**
 FECHA DE CADUCIDAD: **1606698-00**
 FIRMA DE LA AUTORIDAD: *[Signature]*




Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170275758-2
GUERRA NAYARRETE CESAR EDUARDO

07 JULIO 1950
CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO REG. CIVIL 01 1 105 00312

CARCHI/MONTUFAR PAG. ACT. 50
GONZALEZ SUAREZ

[Handwritten Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUADORIENSE 82343V3242

CASADO HERMINIA CARRERA

SUPERIOR ING. DE PETROLEOS

SEGUNDO EZEQUIEL GUERRA

LUCELA NAYARRETE

QUITO 17/11/99

17/11/2011

FORMA DE ORDENAMIENTO

[Handwritten Signature] 0330946

FIRMA DE LA AUTORIDAD



CIUDADANO(A)
Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligacion
de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION
GUERRA NAYARRETE CESAR EDUARDO
LUCELA NAYARRETE

**JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE
PETROLDYG CÍA. LTDA.**

ACTA DE LA SESION DE FECHA 22 DE JULIO DE 2004

En la ciudad de Quito, a los 22 días del mes de Julio de 2004, se reúnen los socios de la compañía PETROLDYG CÍA. LTDA., bajo los requisitos de la Ley y las deliberaciones de la Junta que a continuación se mencionan:

De manera previa, y de acuerdo con el Reglamento de Juntas Generales, a continuación se refiere la información correspondiente:

1. **DENOMINACION:** PETROLDYG CÍA. LTDA.
2. **LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DE LA JUNTA:** En la ciudad de Quito, en las oficinas ubicadas en la Avenida República del Salvador No. 309. La Junta se inicia en fecha Julio 22 de 2004 desde las quince horas.
3. **PRESIDENTE Y SECRETARIO:** Actúa como Presidente Ad-Hoc de la reunión la señora Amelia Chiriboga Cordovez y actúa como secretario Ad-Hoc el Doctor Juan Fernando Almeida, invitado a esta reunión.
4. **LISTA DE ASISTENTES Y QUÓRUM:**

| NOMBRE SOCIO | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | NUMERO PARTICIPACIONES | CAPITAL TOTAL |
|----------------------|------------------|----------------|------------------------|---------------|
| DYGOIL CÍA. LTDA. | \$ 400 | \$ 400 | 400 | \$ 400 |
| Germán Guerra | \$ 160 | \$ 160 | 160 | \$ 160 |
| Iván Bedoya | \$ 40 | \$ 40 | 40 | \$ 40 |
| Patricio Aristizábal | \$ 40 | \$ 40 | 40 | \$ 40 |
| Patricio Gómez | \$ 40 | \$ 40 | 40 | \$ 40 |
| Bolívar Miranda | \$ 40 | \$ 40 | 40 | \$ 40 |
| Gladys Román | \$ 40 | \$ 40 | 40 | \$ 40 |
| Grey Vargas | \$ 40 | \$ 40 | 40 | \$ 40 |
| TOTAL | \$ 800 | \$ 800 | 800 | \$ 800 |

5. ACEPTACION PARA REUNIRSE EN JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS:

El señor Presidente expresa que se ha permitido comunicar a los señores socios para que asistan el día de hoy a la reunión de Junta General Extraordinaria Universal de PETROLDYG CÍA. LTDA., para tratar sobre los siguientes asuntos:

1.- Cesión de participaciones del socio DYGOIL CONSULTORIA Y SERVICIOS PETROLEROS CIA. LTDA. a favor del señor César Guerra Navarrete;

2.- Cesión de participaciones del socio Germán Guerra a favor del señor César Guerra Navarrete;



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

- 3.- Cesión de participaciones del socio Iván Bedoya a favor del señor César Guerra Navarrete;
- 4.- Cesión de participaciones del socio Patricio Aristizabal a favor del señor César Guerra Navarrete;
- 5.- Cesión de participaciones del socio Patricio Gómez a favor del señor César Guerra Navarrete;
- 6.- Cesión de participaciones del socio Bolívar Miranda a favor del señor César Guerra Navarrete;
- 7.- Cesión de participaciones del socio Gladys Román a favor del señor César Guerra Navarrete;
- 8.- Cesión de participaciones del socio Grey Vargas a favor del señor César Guerra Navarrete.

El señor Presidente, una vez que ha constatado que el 100% del capital pagado de la compañía está presente, acogiéndose al artículo 238 de la Ley de Compañías, declara a esta Junta como Universal siempre que los socios resuelvan así aceptarlo y tratar sobre el orden sugerido por el señor Presidente de la Junta.

La Junta delibera sobre este punto y por unanimidad resuelve instalarse en Junta General Extraordinaria Universal.

6. PROPUESTA Y DELIBERACIONES DE LA JUNTA:

6.1.- Cesión de participaciones del socio DYGOIL CONSULTORIA Y SERVICIOS PETROLEROS CIA. LTDA. a favor del señor César Guerra Navarrete.

En cuanto al primer punto del orden del día, se informa a la Junta que el socio DYGOIL CONSULTORIA Y SERVICIOS PETROLEROS CIA. LTDA. ha decidido transferir cuatrocientas participaciones sociales (400) a favor de la señor César Guerra Navarrete. Ante lo cual, los socios de forma unánime, deciden aprobar la transferencia de cuatrocientas participaciones sociales que al momento se encuentran suscritas y pagadas, del socio DYGOIL CONSULTORIA Y SERVICIOS PETROLEROS CIA. LTDA. a favor del señor César Guerra Navarrete de acuerdo con el cuadro que se detalla a continuación sin reservarse ningún derecho que pudiera derivarse de tales participaciones sociales:

| CEDENTE | CESIONARIO | PARTICIPACIONES | CAPITAL |
|-------------------|------------------------|------------------------|----------------|
| Dygoil Cia. Ltda. | César Guerra Navarrete | 400 | \$400 |

El cesionario ha solicitado tal cesión y la ha aceptado, por lo que esta Junta dispone que una vez aprobada se proceda a legalizarla mediante el otorgamiento de la respectiva escritura pública y la realización de todos los demás trámites necesarios para dar fin a la resolución tomada por la Junta, facultándose al cesionario para la inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil del Cantón.

6.2.- Cesión de participaciones del socio Germán Guerra a favor del señor César Guerra Navarrete.-

En cuanto al segundo punto del orden del día, se informa a la Junta que el socio Germán Guerra ha decidido transferir ciento sesenta participaciones sociales (160) a favor del señor César Guerra Navarrete. Ante lo cual, los socios de forma unánime, deciden aprobar la transferencia de ciento sesenta participaciones sociales que al momento se encuentran suscritas y pagadas, del socio Germán Guerra a favor del señor César Guerra Navarrete de acuerdo con el cuadro que se detalla a continuación sin reservarse ningún derecho que pudiera derivarse de tales participaciones sociales:

| CEDENTE | CESIONARIO | PARTICIPACIONES | CAPITAL |
|---------------|--------------|-----------------|---------|
| Germán Guerra | César Guerra | 160 | \$160 |

El cesionario ha solicitado tal cesión y la ha aceptado, por lo que esta Junta dispone que una vez aprobada se proceda a legalizarla mediante el otorgamiento de la respectiva escritura pública y la realización de todos los demás trámites necesarios para dar fin a la resolución tomada por la Junta, facultándose al cesionario para la inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil del Cantón.

6.3.- Cesión de participaciones del socio Iván Bedoya a favor del señor César Guerra Navarrete.-

En cuanto al tercer punto del orden del día, se informa a la Junta que el socio Iván Bedoya ha decidido transferir cuarenta participaciones sociales (40) a favor del señor César Guerra Navarrete. Ante lo cual, los socios de forma unánime, deciden aprobar la transferencia de cuarenta participaciones sociales que al momento se encuentran suscritas y pagadas, del socio Iván Bedoya a favor del señor César Guerra Navarrete de acuerdo con el cuadro que se detalla a continuación sin reservarse ningún derecho que pudiera derivarse de tales participaciones sociales:

| CEDENTE | CESIONARIO | PARTICIPACIONES | CAPITAL |
|-------------|--------------|-----------------|---------|
| Iván Bedoya | César Guerra | 40 | \$ 40 |

El cesionario ha solicitado tal cesión y la ha aceptado, por lo que esta Junta dispone que una vez aprobada se proceda a legalizarla mediante el otorgamiento de la respectiva escritura pública y la realización de todos los demás trámites necesarios para dar fin a la resolución tomada por la Junta, facultándose al cesionario para la inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil del Cantón.

6.4.- Cesión de participaciones del socio Patricio Aristizabal a favor del señor César Guerra Navarrete.-



En cuanto al cuarto punto del orden del día, se informa a la Junta que el socio Patricio Aristizabal ha decidido transferir 40 participaciones sociales (40) a favor del señor César Guerra Navarrete. Ante lo cual, los socios de forma unánime, deciden

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

aprobar la transferencia de cuarenta participaciones sociales que al momento se encuentran suscritas y pagadas, del socio Patricio Aristizabal a favor del señor César Guerra de acuerdo con el cuadro que se detalla a continuación sin reservarse ningún derecho que pudiera derivarse de tales participaciones sociales:

| CEDENTE | CESIONARIO | PARTICIPACIONES | CAPITAL |
|----------------------|--------------|-----------------|---------|
| Patricio Aristizabal | César Guerra | 40 | \$40 |

El cesionario ha solicitado tal cesión y la ha aceptado, por lo que esta Junta dispone que, una vez aprobada se proceda a legalizarla mediante el otorgamiento de la respectiva escritura pública y la realización de todos los demás trámites necesarios para dar fin a la resolución tomada por la Junta, facultándose al cesionario para la inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil del Cantón.

6.5.- Cesión de participaciones del socio Patricio Gómez a favor del señor César Guerra Navarrete.-

En cuanto al quinto punto del orden del día, se informa a la Junta que el socio Patricio Gómez ha decidido transferir cuarenta participaciones sociales (40) a favor del señor César Guerra Navarrete. Ante lo cual, los socios de forma unánime, deciden aprobar la transferencia de cuarenta participaciones sociales que al momento se encuentran suscritas y pagadas, del socio Patricio Gómez a favor del señor César Guerra de acuerdo con el cuadro que se detalla a continuación sin reservarse ningún derecho que pudiera derivarse de tales participaciones sociales:

| CEDENTE | CESIONARIO | PARTICIPACIONES | CAPITAL |
|----------------|--------------|-----------------|---------|
| Patricio Gómez | César Guerra | 40 | \$40 |

El cesionario ha solicitado tal cesión y la ha aceptado, por lo que esta Junta dispone que una vez aprobada se proceda a legalizarla mediante el otorgamiento de la respectiva escritura pública y la realización de todos los demás trámites necesarios para dar fin a la resolución tomada por la Junta, facultándose al cesionario para la inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil del Cantón.

6.6.- Cesión de participaciones del socio Bolívar Miranda a favor del señor César Guerra Navarrete.-

En cuanto al sexto punto del orden del día, se informa a la Junta que el socio Bolívar Miranda ha decidido transferir cuarenta participaciones sociales (40) a favor del señor César Guerra Navarrete. Ante lo cual, los socios de forma unánime, deciden aprobar la transferencia de cuarenta participaciones sociales que al momento se encuentran suscritas y pagadas, del socio Bolívar Miranda a favor del señor César Guerra Navarrete de acuerdo con el cuadro que se detalla a continuación sin reservarse ningún derecho que pudiera derivarse de tales participaciones sociales:

| CEDENTE | CESIONARIO | PARTICIPACIONES | CAPITAL |
|-----------------|--------------|-----------------|---------|
| Bolívar Miranda | César Guerra | 40 | \$40 |

El cesionario ha solicitado tal cesión y la ha aceptado, por lo que esta Junta dispone que una vez aprobada se proceda a legalizarla mediante el otorgamiento de la respectiva escritura pública y la realización de todos los demás trámites necesarios para dar fin a la resolución tomada por la Junta, facultándose al cesionario para la inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil del Cantón.

6.7.- Cesión de participaciones del socio Gladys Román a favor del señor César Guerra Navarrete.-

En cuanto al séptimo punto del orden del día, se informa a la Junta que el socio Gladys Román ha decidido transferir cuarenta participaciones sociales (40) a favor del señor César Guerra Navarrete. Ante lo cual, los socios de forma unánime, deciden aprobar la transferencia de cuarenta participaciones sociales que al momento se encuentran suscritas y pagadas, del socio Gladys Román a favor del señor César Guerra Navarrete de acuerdo con el cuadro que se detalla a continuación sin reservarse ningún derecho que pudiera derivarse de tales participaciones sociales:

| CEDENTE | CESIONARIO | PARTICIPACIONES | CAPITAL |
|--------------|--------------|-----------------|---------|
| Gladys Román | César Guerra | 40 | \$40 |

El cesionario ha solicitado tal cesión y la ha aceptado, por lo que esta Junta dispone que una vez aprobada se proceda a legalizarla mediante el otorgamiento de la respectiva escritura pública y la realización de todos los demás trámites necesarios para dar fin a la resolución tomada por la Junta, facultándose al cesionario para la inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil del Cantón.

6.8.- Cesión de participaciones del socio Grey Vargas a favor del señor César Guerra Navarrete.-

En cuanto al octavo punto del orden del día, se informa a la Junta que el socio Grey Vargas ha decidido transferir cuarenta participaciones sociales (40) a favor del señor César Guerra Navarrete. Ante lo cual, los socios de forma unánime, deciden aprobar la transferencia de cuarenta participaciones sociales que al momento se encuentran suscritas y pagadas, del socio Grey Vargas a favor del señor César Guerra Navarrete de acuerdo con el cuadro que se detalla a continuación sin reservarse ningún derecho que pudiera derivarse de tales participaciones sociales:

| CEDENTE | CESIONARIO | PARTICIPACIONES | CAPITAL |
|-------------|--------------|-----------------|---------|
| Grey Vargas | César Guerra | 40 | \$40 |

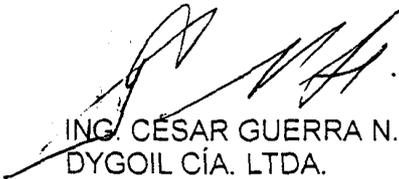
El cesionario ha solicitado tal cesión y la ha aceptado, por lo que esta Junta dispone que una vez aprobada se proceda a legalizarla mediante el otorgamiento de la respectiva escritura pública y la realización de todos los demás trámites necesarios para dar fin a la resolución tomada por la Junta, facultándose al cesionario para la inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil del Cantón.

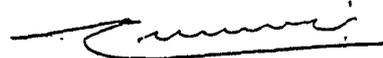


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

7. APROBACION DEL ACTA DE JUNTA GENERAL:

Por no haber otros asuntos a ser tratados, la Presidencia concede unos minutos de receso para la redacción del Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Socios, la misma que es aprobada por unanimidad por los Socios presentes que representan el 100% del capital social pagado de la compañía, a las 16h00.


ING. CÉSAR GUERRA N.
DYGOIL CÍA. LTDA.


SEGUNDO GERMÁN GUERRA N.

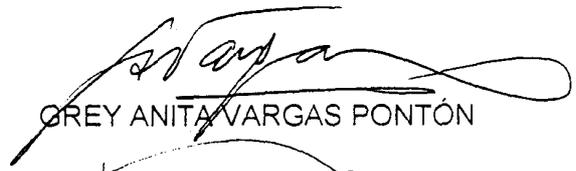

IVÁN EDUARDO BEDOYA ONOA

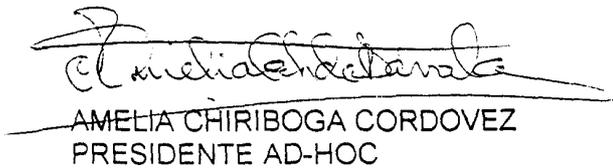

BOLÍVAR RUBÉN MIRANDA AGUIRRE

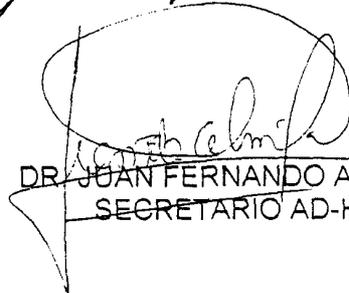

PATRICIO ARISTIZABAL V.


JOSÉ PATRICIO GÓMEZ SANTILLÁN


GLADYS TERESA ROMAN AGUILAR


GREY ANITA VARGAS PONTÓN


AMELIA CHIRIBOGA CORDOVEZ
PRESIDENTE AD-HOC


DR. JUAN FERNANDO ALMEIDA R.
SECRETARIO AD-HOC

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.
Quito. 27 JUL 2004 f3

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
ABOGADO CUADRAGESIMO DEL CANYON QUITO

Se otorga

gó ante mí; en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA PETROLDYG CIA. LTDA., que otorga el Ingeniero PATRICIO ARISTIZABAL Y SRA. a favor del Ingeniero CESAR GUERRA NAVARRETE.; firmada y sellada en Quito, a los veintisiete dias del mes de Agosto de dos mil cuatro.



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

RAZON: Se toma nota al margen de la escritura matriz de constitución de la Compañía PETROLDYG CIA. LTDA., celebrada en esta Notaría el primero de junio del dos mil, la Cesión de Participaciones, otorgada por el Ingeniero PATRICIO ARISTIZABAL Y SEÑORA, a favor del Ingeniero CESAR GUERRA NAVARRETE, mediante escritura pública celebrada en la Notaría Cuadragésima de este Cantón, con fecha veinte y siete de julio del dos mil cuatro. Quito, treinta de agosto del dos mil cuatro.-

S. Valdivieso Cueva
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **1850** del **REGISTRO MERCANTIL** de veintiuno de Julio del dos mil, a fs 2747, tomo 131, correspondiente a la constitución de la compañía **PETROLDYG CIA LTDA.**”, lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, a seis de Septiembre del dos mil cuatro. **EL REGISTRADOR.-**

Raul Gaybor Secaira
**RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.**



ng